

En Madrid, a 3 de julio de 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, le comunicamos la siguiente información relevante correspondiente a Montebalito S.A.:

A.- El veintiséis de junio del año en curso, se ha celebrado en segunda convocatoria Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad, con una concurrencia de capital, presente o representado, del 62,7691 %, todo él con derecho a voto.

B.- En la misma se procedió al informe, debate y, en su caso, votación de los puntos del Orden del Día, aprobándose todos los acuerdos propuestos en ese acto por el Presidente, y en concreto:

I) Sobre el primer punto del Orden del Día, se aprobaron las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el Informe de Gestión tanto de Montebalito, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, todo ello correspondiente al ejercicio 2008, la aplicación de los resultados obtenidos por Montebalito, S.A. durante el ejercicio 2008, de manera que las pérdidas del mismo, que ascienden a la cantidad de doce millones novecientos veintisiete mil setecientos veintinueve euros con once céntimos de euro (12.927.729,11 €), sean aplicadas íntegramente a la cuenta de Reservas de Libre Disposición, y la actuación realizada por el Consejo de Administración de Montebalito, S.A. durante el ejercicio 2008.

II) En cuanto al segundo punto del Orden del Día, El Sr. Presidente informó a la Junta de que desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, se han producido tres vacantes en el Consejo de Administración, por la dimisión de los Consejeros don Antonio González Cabellos, Inalcuba, S.L. y don Miguel Ángel García-Agulló Fernández. Una de estas tres vacantes en el Consejo de Administración fue cubierta por el propio Consejo, en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2008, mediante el nombramiento por cooptación de la mercantil Larisa Inverpromo, S.L., como Consejero de la Sociedad. Igualmente, el Presidente informó de que el Consejero don Rodolfo Núñez Ruano, ha dado por finalizada de manera consensuada su vinculación con el Consejo de Administración de la Sociedad, razón por la cual se propuso a la Junta, y ésta aprobó, su cese como Consejero.

Además, la junta aprobó fijar en ocho el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad; nombrar Consejero de la Sociedad a don Roberto Cuens Mesonero, por el plazo de seis años estatutariamente establecido; y ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Sociedad de Larisa Inverpromo, S.L., también por el plazo de seis años estatutariamente establecido. Tanto don Roberto Cuens Mesonero como

Larisa Inverpromo, S.L. tienen la consideración de Consejeros externos dominicales.

III) Bajo el punto tercero del Orden del Día, la Junta General de Accionistas aprobó la designación de B.D.O. Audiberia Auditores, S.L. como Auditor de las cuentas tanto de Montebalito, S.A. como de su Grupo consolidado y Sociedades dependientes, para la revisión de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2009, 2010 y 2011.

IV) Bajo el punto cuarto del Orden del Día el Presidente informó a la Junta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, sobre los elementos contemplados en el mismo artículo.

V) En cuanto al punto quinto del Orden del Día, la Junta General aprobó que el Consejo de Administración, en el ejercicio 2009, no perciba porcentaje alguno de los beneficios netos que pueda obtener la sociedad, si bien los Consejeros percibirán, tal y como establece el artículo 16 bis de los Estatutos Sociales, dietas y reembolso de gastos por su asistencia a los Consejos.

VI) Sobre el estado de ejecución del pago a los accionistas de la retribución aprobada en la Junta General Extraordinaria de la sociedad celebrada el día 14 de diciembre de 2007 y su forma de pago, tratado en el punto sexto del Orden del Día, el Sr. Presidente informó a la Junta de la conveniencia de retrasar el pago de la citada retribución. La Junta aprobó por unanimidad delegar en el Consejo de Administración para que éste determine la forma y la fecha de abono de los 46 céntimos de euro por acción pendientes de pago por este concepto dentro de los límites siguientes:

1. El pago deberá realizarse antes del día 31 de diciembre de 2012, y podrá realizarse en un único pago, o en varios pagos parciales.
2. El pago podrá hacerse en efectivo y/o en acciones de la propia sociedad, o de cualquier otra sociedad que cotice en el mercado continuo de cualquier bolsa de valores española, valoradas según cotización media de los treinta días precedentes al Acuerdo del Consejo por el que se apruebe este pago en especie. En caso de pago total o parcial en acciones de sociedades cotizadas, el precio abonado será objeto del necesario redondeo, por exceso o defecto, hasta el céntimo de euro.

VII) En cuanto al punto séptimo, la Junta acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirecta, de acciones propias, o de derechos de opción sobre acciones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:

1. Modalidades: por compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.
2. Número máximo de acciones adquiribles: sumándose a las que ya se posean, hasta el límite del 10% del capital social.
3. Precios máximo y mínimo:

Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:

- a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
- b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.

Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

4. Duración de la autorización: 18 meses.
5. La presente autorización sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 24 de junio de 2008.

VIII) La Junta aprobó, en el punto octavo del Orden del Día, el acuerdo de delegar en el Consejo de Administración la facultad de emitir cualquier clase de obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija valores de renta fija de conformidad con las siguientes condiciones:

1. La emisión de los valores de renta fija podrá efectuarse, en una o en varias veces, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.
2. El importe máximo total de la emisión o emisiones de valores de renta fija que se acuerden al amparo de la presente delegación, unido al de las demás emisiones de la Compañía en circulación en el momento en que se haga uso de ella, no podrá exceder de sesenta millones de euros.
3. Los valores de renta fija emitidos podrán ser obligaciones, bonos, pagarés y demás valores de renta fija.
4. La delegación para emitir valores de renta fija se extiende a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión (valor nominal, tipo de emisión, precio de reembolso, moneda o divisa de la emisión, tipo de interés, amortización, mecanismos antidilución, cláusulas de subordinación, garantías de la emisión, lugar de emisión, admisión a cotización, etc.).
5. El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Compañía, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de las delegaciones a las que se refiere este acuerdo.

6. La Compañía podrá solicitar ante los organismos correspondientes que los valores que se emitan en virtud de esta delegación puedan ser admitidos a negociación en cualquier mercado secundario, organizado o no, oficial o no oficial, nacional o extranjero, facultando al Consejo para la toma de cuantas decisiones estime conveniente al respecto, y para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

7. Se autoriza al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor del Presidente del Consejo de Administración y/o de los Consejeros Delegados o Comisión Ejecutiva, al amparo de lo establecido en el artículo 141, número 1, segundo párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades delegadas a que se refiere el presente acuerdo.

IX) Bajo el punto noveno del Orden del Día La Junta aprobó lo siguiente:

1. Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y en uso de la facultad de delegación prevista en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de celebración de la Junta General, y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General de Accionistas, acuerde, en una o varias veces, aumentar el capital social en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente (con observancia en este último caso de los requisitos, condiciones y trámites establecidos en el artículo 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas o de aquellos otros que pudieran ser legalmente exigidos para ello), y, en todo caso, con desembolso mediante aportaciones dinerarias del aumento o aumentos de capital acordados por virtud de esta autorización, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo previsto en el artículo 161.1 de dicha Ley, así como la facultad del Consejo de Administración de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo de ejercicio del derecho de suscripción preferente, caso de que no se excluyera este derecho.

El Consejo podrá excluir el derecho de suscripción preferente de las acciones emitidas en virtud de esta delegación. En el supuesto en el que tal exclusión se acuerde por el Consejo, éste deberá respetar lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. La autorización al Consejo de Administración objeto de este acuerdo se extenderá, con la mayor amplitud admisible en Derecho, a la fijación de los aspectos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, y entre otras, las facultades de prever (en caso de haber emitidas obligaciones convertibles con relación de conversión fija, y caso de que sus tenedores se vieran afectados por la exclusión del derecho de suscripción preferente) una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir como consecuencia del aumento o aumentos de capital a cotización oficial en los mercados de valores en que coticen las acciones de la sociedad (pudiendo otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes al efecto), y de dar nueva redacción a los artículos de los Estatutos sociales relativos al capital social, una vez acordado y ejecutado cada aumento de capital, pudiendo dichas facultades ser, a su vez, delegadas por el Consejo de Administración, en el Presidente del Consejo de Administración, y/o en cualesquiera Consejeros que tengan delegadas, total o parcialmente, las facultades del Consejo de Administración.
3. Dejar sin efecto la autorización otorgada el 14 de junio de 2007 por la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración para aumentar el capital social al amparo del art. 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

X) En el punto décimo del Orden del Día, tras el oportuno informe del Presidente y previa propuesta del Consejo sobre la conveniencia de aportar al capital de Metainversión, S.A. los activos inmobiliarios y las filiales con actividad inmobiliaria de Montebalito, S.A., la Junta General aprobó autorizar al Órgano de Administración para llevar a efecto, si así lo estima conveniente el propio Órgano de Administración y en las condiciones que éste considere, la aportación objeto del informe, previa realización, por expertos independientes, de las correspondientes valoraciones tanto de los activos aportados como de la sociedad Metainversión, S.A..

XI) Finalmente, la Junta aprobó, bajo el punto decimoprimer del Orden del Día, delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, así como en el Secretario no Consejero, para que pueda comparecer ante Notario de su elección y elevar a público los acuerdos anteriores, suscribiendo cuantos documentos públicos y privados sean necesarios y realizando las gestiones que se precisen hasta la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil, facultando expresamente para que pueda aclarar, concretar y subsanar los acuerdos adoptados por la presente Junta de Accionistas si algún error, omisión o defecto obstaculizase la efectividad de los acuerdos y para que comparezca ante cualesquiera

autoridades competentes por razón de cualquiera de los acuerdos adoptados, a fin de realizar los trámites necesarios o pertinentes para su efectividad.

C.- Previa su oportuna redacción y lectura, se procedió a la aprobación del acta de la Junta por unanimidad de los presentes.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.